

3. MEMORIA

3.1. Memoria normativa.

La orden foral que se propone está enmarcada en las medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, específicamente en las enseñanzas de formación profesional, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y enseñanzas deportivas, que han sido adoptadas mediante el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre; y supone la adopción en Navarra de medidas señaladas en el mencionado Real Decreto-ley.

El Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, determina que las Administraciones educativas podrán determinar la aplicación de las medidas que se establecen en el mismo; medidas excepcionales en materia de ordenación y organización de las enseñanzas que afectan al módulo de Formación en Centros de Trabajo, a la Fase de prácticas, y medidas relativas a los criterios de evaluación, promoción y titulación.

Las medidas excepcionales dispuestas en la orden foral que se proponen serán de aplicación hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades correspondientes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19.

Las órdenes forales relacionadas con las medidas urgentes adoptadas con carácter excepcional son las siguientes:

- Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, de la Consejera de Educación, por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de grado medio y grado superior de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra.

- Orden Foral 63/2019, de 20 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, titulación y certificación académica del alumnado de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de la Comunidad Foral de Navarra.

- Orden Foral 93/2014, de 21 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Orden Foral 45/2009, de 2 de abril, del Consejero de Educación por la que se regula el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, integrado en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Procede elaborar la presente orden foral, cuyo objeto es adopción en Navarra de medidas establecidas en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

3.2. Memoria económica.

La aplicación de la orden foral que se propone no tiene, en principio, repercusiones presupuestarias puesto que su objetivo es adoptar una serie de medidas urgentes establecidas en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, que afectan al desarrollo curricular de las enseñanzas de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas, así como al desarrollo de las prácticas curriculares en cada una de estas enseñanzas de la Comunidad Foral de Navarra; y no se hace mención específica alguna a aspectos económico-financieros.

3.3. Memoria justificativa.

a) Informe – Propuesta.

El Departamento de Educación pretende adoptar en Navarra medidas excepcionales establecidas en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

La pandemia mundial derivada de la COVID- 19, declarada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020, ha tenido una especial incidencia en el sistema educativo, que empezó con la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, establecida con carácter general por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma.

En el presente curso 2020-2021 la actividad docente se está realizando de manera presencial en Navarra, con las debidas adaptaciones conforme al Plan de Contingencia adoptado por el Departamento de Educación. En las enseñanzas profesionales tienen importancia la práctica en empresas de las alumnas y alumnos, pero las actuales circunstancias pueden hacer inviable el desarrollo de este tipo de prácticas en determinados sectores y territorios. Por ello, es preciso adoptar en la normativa una flexibilización que permita finalizar sus estudios al alumnado de estas enseñanzas.

Para ello es preciso elaborar una orden foral que adopte en Navarra medidas excepcionales establecidas en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.

b) Audiencia y Participación.

La Ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra, en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra. En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que

estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. El trámite de consulta pública previa ha sido omitido mediante el preceptivo informe de omisión correspondiente debido a las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad derivadas de la situación de alerta sanitaria motivada por la Covid-19.

La orden foral que se propone ha sido sometida a un periodo de exposición pública, entre los días 10 de febrero y 2 de marzo de 2020 en la siguiente dirección: <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/participacion/procesos/proyecto-orden-foral-por-que-se-adoptan-medidas-excepcionales-establecidas-real-decreto-ley-31-2020>

El mecanismo de alegación habilitado ha sido el correo electrónico dirigido a ordenafp@navarra.es y las ciudadanas y ciudadanos han tenido derecho a expresar observaciones y opiniones.

En dicho periodo se han recibido cuatro correos electrónicos con observaciones y opiniones que han sido analizadas, siendo trasladadas al texto normativo las aceptadas y siendo otras rechazadas de modo motivado tal y como se expone en el informe final tras el periodo de exposición pública de audiencia y participación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra.

3.4. Memoria organizativa.

No resulta afectada ni la estructura organizativa ni la plantilla con motivo de la aplicación de esta orden foral.